

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Categoría: MULTIFAMILIAR
Referencia: Expediente Virtual **Registro N°**
Recibo de pago:
Expediente Completo:
Fecha de Emisión:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:	RUC:
Dirección:	Urb.:
Distrito:	Telf./Cel.: e-mail:
Representante(s) Legal(es):	

DATOS DE LA PROPIEDAD:

Ubicación:	Distrito:	Sector:
Urb.: Surquillo	Área a construir: 4 409,55 m ²	Semisótano:
Área: 520,00 m ²	Piso(s):	N° Departamentos:

SUSTENTO TÉCNICO:

Las redes de agua potable y los colectores secundarios de alcantarillado, existentes en la zona, diseñados, contruidos e instalados originalmente para la atención de Edificaciones Unifamiliares, no se encuentran aptos para atender las demandas de agua potable y/o de las descargas de nuevas Edificaciones Multifamiliares, esto debido al crecimiento constante, sostenido e incontrolado que las mismas vienen afectando a las ciudades de Lima Metropolitana y del Callao, lo cual ocasiona que la infraestructura instalada no tenga la capacidad operativa que se requiere para atender tales demandas; no teniendo SEDAPAL programado su cambio o rehabilitación en el corto plazo. Por lo que en tanto no se implementen por SEDAPAL las obras de Ampliación o Mejoramiento definitivas de los Sistemas de agua potable y alcantarillado, para atender las nuevas demandas de nuestro Proyecto Inmobiliario, es necesario e imprescindible la asignación de los siguientes Condicionamientos Técnicos (*):

CONDICIONES TÉCNICAS:**Servicio de Agua Potable**

Con respecto al requerimiento solicitado, podrá ser atendido, a partir de la tubería de diámetro 160 mm. PVC existente a lo largo de la Calle Bolognesi, mediante una nueva conexión domiciliaria de diámetro 20 mm (Ø 3/4" referencial), en reemplazo de todas las conexiones domiciliarias con suministros N° 2500958 cota 18,10 m. y las existentes según sistema comercial y debido a la antigüedad de esta conexión y por la cual fue destinada para vivienda unifamiliar. Asimismo en las instalaciones interiores deberán considerarse los elementos de presurización necesarios para que la presente edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Con respecto al servicio de alcantarillado, se ha verificado que las redes existentes frente al proyecto inmobiliario se encuentra en mal estado de conservación debido a su antigüedad, por lo cual deberá realizarse el mejoramiento de las tuberías existentes, elaborando un proyecto para su revisión y aprobación por SEDAPAL de instalación de colector de servicio de diámetro 200 mm (Ø 8" referencial) PVC NTP ISO 4435:2005 SN 2 ó HDPE NTP-ISO 8772-2009, SN 2 PE-100, en reemplazo del colector existente de material CSN y al centro de la vía conforme a las normas técnicas vigentes y a lo largo de la Ca. Bolognesi desde la intersección de Ca. José Gálvez con Ca. Bolognesi hasta la intersección de Ca. Francia con Ca. Bolognesi y con empalmes a los buzones a reconstruir, según croquis adjunto.

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Así mismo, el proyecto deberá considerar la instalación de una (01) nueva conexión domiciliaria de diámetro 160 mm (Ø 6" referencial) en reemplazo de las conexiones domiciliares existentes según sistema comercial, debido a que dichas conexiones tienen muchos años de antigüedad y no fueron diseñadas para atender las nuevas descargas proyectadas. También deberá considerarse el traslado de las conexiones existentes vigentes de los predios contiguos a la red proyectada (desde la cachimba hasta la caja de registro e incluyéndola) y la reconstrucción de los buzones existentes a empalmar, debiendo adecuar nuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,80 m.

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Así mismo deberán considerar la instalación de una válvula anti retorno en el sistema sanitario de alcantarillado interior."

CONSIDERACIONES:

Las acciones orientadas a la compra de la nueva conexión domiciliaria de agua potable que por el presente se otorga, deberán de realizarse ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 en el distrito de Surquillo, una vez que se encuentren ejecutadas y recepcionadas las obras señaladas en el presente documento.

El retiro de todas las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado existentes de uso doméstico, deberá de realizarse antes de dar inicio a la etapa de demolición de las estructuras existentes o del movimiento de tierras para la construcción de la edificación a desarrollar; caso contrario a todo lo indicado, estaremos cursando comunicación a la Municipalidad Distrital respectiva a fin de que se tomen las acciones correspondientes por dicho incumplimiento.

Las obras de saneamiento, solicitada línea arriba en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinadas con el personal Profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Priale N° 210 - El Agustino.

Es importante señalar que para el trámite de aprobación de proyectos; es indispensable presentar de acuerdo al Art. 3.3 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el y/o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia de Certificado de Factibilidad de Servicios (vigente).
3. Copia del documento de propiedad (Ficha Registral) a nombre del solicitante (Actualizada), con indicación del área de terreno y sus linderos.
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (Vigencia de Poderes Actualizada). Si fuera persona jurídica el propietario.
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por el Ingeniero Sanitario.
6. Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o (declaración jurada con firma legalizada).
7. Plano de Ubicación y Localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas, con cuadro de áreas existentes del terreno.
8. Planos del proyecto a escala con (cuadro de metrado, especificaciones técnicas y de leyendas, detalle del empalme, cortes, perfil longitudinal y diagrama de flujo de ser el caso, coordenadas UTM, curva de nivel, etc.), firmado y sellado por el Ingeniero Sanitario Proyectista
9. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

Es oportuno, hacer de nuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa para la elaboración de los proyectos de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la elección de la empresa o persona que elaborará los proyectos, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación de los proyectos, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo comunicarse oportunamente el inicio de la obra, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción de la edificación, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Priale N° 210 - El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción presentar, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial vuestra representada deberá solicitar un nuevo estudio de factibilidad considerando los pagos correspondientes para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente Certificado.

Notas. (*) Los condicionamientos técnicos han sido previstos en el artículo 21, numeral 21.2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo No. 005-2020-VIVIENDA de fecha 24-04-2020, y por el artículo 34, numeral 34.1, inciso 2) del Decreto Supremo No. 019-2017-VIVIENDA de fecha 26-06-2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1280. (***) De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124º del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EFS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios, por lo que deben efectuarse la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho al solicitante sobre el predio evaluado.

César Ocampo Benavides
Jefe Equipo Técnico Sur (e)

Jma/cc: Archivo/EC-S/EOMR-S.

Javier Mamani
F. 1-5614

RED DE ALCANTARILLADO

